



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Cultura	DA/1071/2017	AAD/32/2017	Auditoría al gasto del "Sucede Festival Cultural Guadalajara" por periodo del ejercicio fiscal 2016.

Oficio No. DA/509/2018

Asunto: Envío de informe final de observaciones

Mtra. Susana Chávez Brandon  
Directora de Cultura  
**PRESENTE:**

ACUSE

Como parte de la auditoría practicada en la Dirección de Cultura a su digno cargo, y que tuvo como objeto la revisión del gasto del "Sucede Festival Cultural Guadalajara" por periodo del ejercicio fiscal 2016; e iniciada mediante el Oficio de Comisión DA/1071/2017 y Orden de Auditoría AAD/32/2017, ambos de fecha 30 de agosto de 2017, remito a usted el informe final de auditoría, el cual incluye 4 (cuatro) observaciones, las cuales están solventadas.

#	Observación	Comentarios
1	<b>Ejercicio de recursos federales para gastos que debe cubrir el organizador:</b> A través del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016, publicado en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2015, dentro del ANEXO 36.1 "Ampliaciones a la Cultura" en su apartado "Proyectos Municipales" se asignó al "Festival Cultural Guadalajara" la cantidad de \$29'999,960.00 (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.). De la revisión al soporte del gasto se detectaron algunas inconsistencias en el ejercicio del mismo.	<b>Solventada</b> Ver detalle en cédula de observaciones
2	<b>Error en codificación y diferencia en el ejercicio de la partida 4440</b> Se observa que la clasificación presupuestal dada a los proyectos culturales no es la correcta. Así mismo dentro del desglose de la cantidad asignada a dichos proyectos culturales por \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), se observan diversos números de folio, los cuales se transcriben de acuerdo a lo señalado en el Acta de Deliberación del Comité Técnico del Primer "Festival Cultural Guadalajara", celebrada el 15 de abril de 2016:	<b>Solventada</b> Ver detalle en cédula de observaciones
3	<b>Inadecuada constitución de garantías:</b> Como se desprende de la revisión a los convenios de colaboración celebrados con diversos beneficiarios de la convocatoria al "Sucede Festival Cultural Guadalajara 2016" podemos observar que en su Cláusula séptima "Daños y Perjuicios", se establece que para efecto de garantizar el pago de posibles daños y perjuicios de cualquier tipo al Municipio así como a su patrimonio, se obliga a firmar a los beneficiarios un pagaré por el monto pagado, mismo que, según se establece, le sería devuelto una vez concluido el proyecto en los términos establecidos para ello.	<b>Solventada</b> Ver detalle en cédula de observaciones

c.c.p. Expediente  
AGB/lfcd/imv

Gobierno de  
Guadalajara  
000536  
06 JUN 2018  
RECIBIDO  
Dirección de Cultura  
Coordinación General  
de Construcción de Comunidad

Página 1 de 2

En relación con la auditoría al gasto por la realización del "Sucede Festival Cultural Guadalajara 2016" de la Dirección de Cultura, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, derivada del Oficio de Comisión DA/1071/2017 y bajo la Orden de Auditoría AAD/32/2017, se desprende la siguiente **Cédula de Observaciones**:

#	Observaciones	Normatividad	Recomendaciones	Solventación																																																																					
1	<p><b>Ejercicio de recursos federales para gastos que debe cubrir el organizador:</b> A través del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016, publicado en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2015, dentro del ANEXO 36.1 "Ampliaciones a la Cultura" en su apartado "Proyectos Municipales" se asignó al "Festival Cultural Guadalajara" la cantidad de \$29'999,960.00 (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Correlativamente los recursos federales recibidos fueron presupuestados a la Dirección de Cultura, dentro del Programa 16 "Guadalajara como Capital", Proyecto 14 "Festival Cultural Guadalajara 2016", y se distribuyeron de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="6">Programa : 16 Guadalajara como capital</th> </tr> <tr> <th>Pda</th> <th>Nombre</th> <th>Proyecto :</th> <th>14 Festival Cultural Guadalajara 2016</th> <th>Ampliación</th> <th>Reducción</th> <th>Autorización Actual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3170</td> <td>Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información</td> <td>0</td> <td>2,250,000.00</td> <td>0</td> <td>1,000,000.00</td> <td>1,250,000.00</td> </tr> <tr> <td>3180</td> <td>Servicios postales y telefónicos</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>3360</td> <td>Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión</td> <td>0</td> <td>1,859,200.00</td> <td>0</td> <td>929,600.00</td> <td>929,600.00</td> </tr> <tr> <td>3390</td> <td>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</td> <td>0</td> <td>3,250,000.00</td> <td>0</td> <td>2,400,000.00</td> <td>850,000.00</td> </tr> <tr> <td>3610</td> <td>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</td> <td>0</td> <td>440,800.00</td> <td>0</td> <td>220,400.00</td> <td>220,400.00</td> </tr> <tr> <td>3820</td> <td>Gastos de orden social y cultural</td> <td>0</td> <td>16,999,690.00</td> <td>0</td> <td>250,000.00</td> <td>16,749,690.00</td> </tr> <tr> <td>4440</td> <td>Ayudas sociales a actividades científicas o académicas</td> <td>0</td> <td>10,000,000.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>10,000,000.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>0</td> <td>34,799,690.00</td> <td>0</td> <td>4,800,000.00</td> <td>29,999,690.00</td> </tr> </tbody> </table>	Programa : 16 Guadalajara como capital						Pda	Nombre	Proyecto :	14 Festival Cultural Guadalajara 2016	Ampliación	Reducción	Autorización Actual	3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	0	2,250,000.00	0	1,000,000.00	1,250,000.00	3180	Servicios postales y telefónicos	0	0	0	0	0	3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	0	1,859,200.00	0	929,600.00	929,600.00	3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0	3,250,000.00	0	2,400,000.00	850,000.00	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0	440,800.00	0	220,400.00	220,400.00	3820	Gastos de orden social y cultural	0	16,999,690.00	0	250,000.00	16,749,690.00	4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0	10,000,000.00	0	0	10,000,000.00			0	34,799,690.00	0	4,800,000.00	29,999,690.00	<p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> Artículo 134. <b>Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016</b> Artículo 29, Anexo 25 <b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b> Artículos 1, 10, 77 <b>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> Artículo 1-VI <b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b> Artículos 4-XIV, XV, XVI, XVII 19, 40, 42 <b>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p>	<p><b>PREVENTIVAS</b> Se aclare el alcance de los lineamientos (punto 3.5) "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos", dentro de las obligaciones PROFEST (Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos) contenidos en el Acuerdo número 15/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016, con el fin de conocer el adecuado ejercicio de los recursos federales observados. Para solventar esta observación se puede presentar al personal de este órgano de control, la constancia de alguna consulta u orientación que la entidad ejecutora pudo haber realizado a la DAC para el correcto ejercicio de los recursos federales.</p>	<p><b>Respuesta de Dependencia:</b> A través del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el D.O.F., el 27 de noviembre de 2015, se encuentra el anexo 25 "Programas sujetos a reglas de operación" en el cual se encuentra el Programa de Apoyos a la Cultura y dentro de este se establece el PROFEST. Así mismo le informo que el recurso obtenido para el Festival Cultural Guadalajara se etiquetó dentro del anexo 36.1 "Apoyos y Donativos" y no en el anexo 25 antes mencionado, a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 publicado en el D.O.F., el 27 de noviembre de 2015; siendo este anexo diferente al que se indica</p>
Programa : 16 Guadalajara como capital																																																																									
Pda	Nombre	Proyecto :	14 Festival Cultural Guadalajara 2016	Ampliación	Reducción	Autorización Actual																																																																			
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	0	2,250,000.00	0	1,000,000.00	1,250,000.00																																																																			
3180	Servicios postales y telefónicos	0	0	0	0	0																																																																			
3360	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	0	1,859,200.00	0	929,600.00	929,600.00																																																																			
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	0	3,250,000.00	0	2,400,000.00	850,000.00																																																																			
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0	440,800.00	0	220,400.00	220,400.00																																																																			
3820	Gastos de orden social y cultural	0	16,999,690.00	0	250,000.00	16,749,690.00																																																																			
4440	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	0	10,000,000.00	0	0	10,000,000.00																																																																			
		0	34,799,690.00	0	4,800,000.00	29,999,690.00																																																																			



Área a revisar:	Oficio de Comisión:	Orden de Auditoría:	Objeto de la auditoría:
Dirección de Cultura	DA/1071/2017	AAD/32/2017	Auditoría al gasto del "Sucede Festival Cultural Guadalajara" por periodo del ejercicio fiscal 2016.

firmar a los beneficiarios un pagaré por el monto pagado, mismo que, según se establece, le sería devuelto una vez concluido el proyecto en los términos establecidos para ello.

- 4 **Falta de apego de la exposición de motivos incluida en el Acta de Deliberación del Comité Técnico a los principios que deben promoverse en el ejercicio de los recursos públicos establecidos en la normativa federal.**

Observamos que en la exposición de motivos en consulta, incluida en el Acta de Deliberación del Comité Técnico del Primer "Festival Cultural Guadalajara" celebrada el 15 de abril de 2016, solamente la promoción de la equidad de género y el cuidado del medio ambiente están alineados con los principios que estatuye la normativa federal.

**Solventada**

Ver detalle en cédula de observaciones

Se anexa al presente:

- Cédula de observaciones con 17 páginas

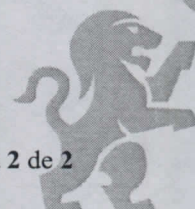
Como recomendación general es necesario que se implementen a la brevedad posible, acciones tendientes a incrementar la eficiencia administrativa, procurando establecer mecanismos de supervisión permanentes, que coadyuven a incrementar la eficiencia y eficacia en los procesos para la justificación y comprobación del gasto de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Cultura, en términos de la normatividad aplicable.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente

"Guadalajara, heredera del legado de Fray Antonio Alcalde"  
Guadalajara; Jalisco a 30 de mayo de 2018

L.C.P. Alejandro Galvez Becerra  
Director de Auditoría



<p>Así mismo mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016, se estatuye qué programas estarán sujetos a Reglas de Operación, siendo en este caso los señalados en su anexo 25, quedando comprendido dentro del rubro 11 "Educación Pública" el "Programa de Apoyos a la Cultura".</p> <p>Mediante el "Acuerdo número 15/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016" expedido por Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, se señalan en sus lineamientos (punto 3.5, página 31), los "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos", donde en las obligaciones PROFEST (Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos), se prescriben, entre otras, las siguientes:</p>	<p>Artículo 176</p> <p>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Artículo 103</p> <p>Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación</p> <p>Artículos 137, 138</p> <p>Acuerdo número 15/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2016</p>	<p><b>Recomendación General:</b></p> <p>Así mismo se recomienda que los contratos de adquisición de servicios de presentaciones artísticas, de asesoría, de coordinación, de logística, sean más puntuales, y especifiquen el modo, tiempo, lugar, cantidad, etc., del servicio prestado, debido a que se pudo constatar que en diversos contratos y órdenes de compra se describe el objeto de la adquisición de forma muy amplia, como por ejemplo el celebrado con la empresa Teatro al Cubo A.C., en donde sólo se señala:</p> <p>"Servicio de coordinación y logística del evento Festival Cultural Guadalajara el cual se llevará a cabo del 08 al 27 de noviembre".</p>	<p>en la observación.</p> <p>El anexo 36.1 está destinado como Apoyos y Donativos, haciendo hincapié en que en el año 2016 no contaron con Reglas de Operación. El recurso obtenido por este tipo de beneficios se opera bajo los lineamientos que marca el Convenio de Coordinación celebrado con la Secretaría de Cultura Federal.</p> <p>Anexo 1 Convenio de Coordinación.</p> <p><b>Convenio de coordinación identificado con el registro: SC/DGA/COORD/0338/16</b></p> <p><b>CLÁUSULAS</b></p> <p><b>TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".</b></p> <p>"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:</p> <p>a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración,</p>
<p>III. El o la organizador (a) del festival tendrá la responsabilidad de cubrir:</p> <p>a) Transportación de los grupos y artistas participantes, escenografía e instrumentos.</p> <p>b) Seguridad de los artistas y público asistente.</p> <p>c) Hospedaje y alimentación.</p> <p>d) Requerimientos técnicos.</p> <p>De la lectura a dicha disposición, el Municipio es el responsable de cubrir con su propio presupuesto este tipo de gastos, los cuales, sin embargo, fueron cubiertos con recursos federales.</p> <p>Lo anterior se desprende de la revisión al presupuesto desglosado del "Festival Cultural Guadalajara", donde pudimos constatar que \$2'214,118.80 (dos millones doscientos catorce mil ciento dieciocho pesos 80/100 M.N.), fueron gastados en transportación, hospedaje, alimentación y seguridad, lo cual es contrario a lo estatuido en las Reglas de Operación en consulta.</p> <p><b>Véase anexo 01</b></p>			

			<p>comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.</p> <p>b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.</p> <p><b>PRIMERA.- OBJETO.</b> El presente Convenio tiene por objeto que "LA SECRETARIA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$29,999,690.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural que a continuación se detalla:</p>
			<p>Festival Cultural</p>



			<p>Guadalajara en el municipio de Guadalajara, Jalisco.</p> <p>c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "LA SECRETARIA".</p> <p>d) Elaborar y remitir a "LA SECRETARÍA" informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural, los cuales deberá entregar por escrito con firmas autógrafas y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes del trimestre a reportar el proyecto cultural. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como, diseños, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes correspondientes y demás que acrediten el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente</p>
--	--	--	--

			<p>Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.</p> <p>e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.</p> <p>f) Coordinarse con "LA SECRETARÍA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Administración, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.</p> <p>g) En caso de existir remanentes de los recursos</p>
--	--	--	--

*(Handwritten signature)*

			<p>públicos federales aportados, reintegrarlos a "LA SECRETARIA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.</p> <p><b>SOLVENTADA</b> De la revisión efectuada se pudo comprobar que la dependencia auditada cumplió con las obligaciones a cargo del Municipio, enumeradas en el convenio de colaboración. Así mismo de la lectura de la cláusula primera del mismo se puede apreciar que el objeto del convenio se describió de forma laxa, lo que permitió un amplio margen de discrecionalidad en el ejercicio del recurso federal a la Dirección de Cultura.</p>
	<p><b>Importe:</b> \$2'214,118.80 (dos millones doscientos catorce mil ciento dieciocho pesos 80/100 M.N.).</p> <p><b>Período:</b> 1° de enero al 31 de diciembre de 2016</p>	<p><b>Solventada:</b> SI</p>	
<p><b>2</b></p>	<p><b>Error en codificación y diferencia en el ejercicio de la partida 4440</b> De conformidad al Acta de Deliberación del Comité Técnico del Primer "Festival Cultural Guadalajara", celebrada el 15 de abril de 2016 en la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, misma que en su fallo primero señala: <i>De la revisión y análisis de los proyectos recibidos, se han evaluado y determinado como beneficiarios los siguientes proyectos, que suman un total</i></p>	<p><b>Respuesta insuficiente:</b> NO</p> <p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> Artículo 134.</p> <p><b>Ley Federal de Presupuesto y</b></p>	<p><b>PREVENTIVAS</b> Se remita constancia o evidencia de la autorización de la solicitud de ajuste de los \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), no ejercidos</p> <p><b>Respuesta de la Dependencia:</b> Se contemplará en lo sucesivo el seguimiento a la Tesorería Municipal para la afectación correcta en las partidas</p>



<p>de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, la cantidad antes señalada fue destinada a los proyectos culturales y clasificada dentro de la partida 4440 "Ayudas sociales a actividades científicas o académicas". El Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, define dicha partida de la siguiente forma:</p> <p><b>444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas</b> <i>Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.</i></p> <p>De la lectura a la definición antes citada, se puede observar que la clasificación presupuestal dada a los proyectos culturales no es la correcta. Así mismo dentro del desglose de la cantidad asignada a dichos proyectos culturales por \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), se observan los siguientes números de folio, los cuales se transcriben de acuerdo a lo señalado en el Acta de Deliberación del Comité Técnico del Primer "Festival Cultural Guadalajara", celebrada el 15 de abril de 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Folio 57, cuya responsable del proyecto es Ana Paula Luna Mantilla, y le fue asignado un monto por \$87,475.00 (ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se observa que el pago complementario del proyecto por la cantidad de \$52,485.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), fue clasificado a la partida 3820 "Gastos de orden social y cultural".</li> <li>- Folio 62, cuya responsable es Susana Romo Morales, al cual inicialmente le fue asignado un monto por \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), se observa que este no fue ejercido.</li> <li>- Folio 120, cuyo responsable del proyecto es Gabriel Bárcenas Castellanos (Musarteti S.C.), beneficiado por un monto de \$41,760.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) se observa que el pago complementario del proyecto por la cantidad de \$25,056.00 (veinticinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), fue clasificado a la partida 3820 "Gastos de orden social y cultural".</li> </ul>	<p><b>Responsabilidad Hacendaria</b> Artículos 1, 10, 77</p> <p><b>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> Artículo 1-VI,</p> <p><b>Ley General de Contabilidad Gubernamental</b> Artículos 4-XIV, XV, XVI, XVII 19, 40, 42</p> <p><b>Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</b> Artículo 103</p> <p><b>Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación</b> Artículos 137, 138</p> <p><b>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b> Artículo 176</p>	<p>en la partida 4440 por la cancelación del proyecto autorizado con el folio número 62 "Brigada escénica: Atendiendo la emergencia del embarazo adolescente en Guadalajara", con el fin de destinar dichos recursos para publicidad (perifoneo).</p> <p>Así mismo se deberá señalar la razón de la cancelación de dicho proyecto, mismo que había sido autorizado por el Comité Técnico.</p> <p>En lo sucesivo se solicite a la Tesorería la adecuada clasificación presupuestal del gasto ejercido por la dependencia auditada.</p> <p>Sobre los errores en la codificación de los pagos complementarios de los proyectos 57 y 120, mismos que suman la cantidad de \$77,541.00 (setenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) se recomienda que en lo sucesivo se verifique la adecuada afectación de las partidas presupuestales autorizadas, con el fin de evitar diferencias y/o</p>	<p>presupuestadas para el festival. Sin embargo es importante señalar que la responsabilidad y tarea para la correcta codificación y afectación presupuestal es la misma Tesorería Municipal conforme lo indica el Art 66 Fracc II y VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. La cual no consultó a la Dirección de Cultura en el momento de realizar la codificación al recurso en comento.</p> <p>Sobre el Folio 57 por 52,485.00 del beneficiario Ana Paula Mantilla, se anexa solicitud de pago indicando la partida que se debe de afectar en este caso la 4440.</p> <p>Del Folio 62 la C. Susana Romo Morales renunció al beneficio obtenido por \$92,800.00, por lo que se solicitó mediante oficio a la Secretaría de Cultura el uso del recurso para perifoneo, teniendo como respuesta la negativa por parte de la Secretaría de</p>
--	---	--	--

<p>La suma de las anteriores cantidades: \$52,485.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), \$92,800.00 (noventa y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y \$25,056.00 (veinticinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) da como resultado \$170,341.00 (ciento setenta mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). Esta última cantidad es la diferencia entre el presupuesto ejercido en la partida 4440 contra el presupuesto autorizado en la misma partida.</p>	<p>aparentes subejercicios presupuestales, como se da en este caso.</p>	<p>Cultura Federal del uso del recurso para el servicio de Perifoneo, dando como resultado la devolución como remanente a la TESOFE.</p> <p>Del Folio 120 por \$25,056.00 del beneficiario Musarteti A.C., se anexa solicitud de pago indicando la partida que se debe de afectar en este caso la 4440.</p> <p><b>Anexo 2</b></p> <p>1.- Oficio de gestión de pago para Ana Paula Mantilla</p> <p>2.- Oficio de gestión de pago para Musarteti A.0</p> <p>3.- Oficio de cancelación del beneficio a Susana Romo Morales</p> <p>4.- Oficio de negación para el uso del recurso para perifoneo.</p> <p><b>SOLVENTADA</b></p>
<p><b>Importe:</b> \$170,341.00 (ciento setenta mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Período:</b> 1° de enero al 31 de diciembre de 2016</p>	<p><b>Respuesta insuficiente:</b> NO</p>	<p><b>Respuesta de la Dependencia:</b> De las garantías no localizadas se anexan las</p>
<p><b>3</b></p> <p><b>Inadecuada constitución de garantías:</b> Como se desprende de la revisión a los convenios de colaboración celebrados con diversos beneficiarios de la convocatoria al "Sucede Festival Cultural Guadalupe 2016" podemos observar que en su Cláusula séptima "Daños y</p>	<p>Se debe proteger de los posibles daños y perjuicios al Municipio mediante los</p>	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 134.</p>

<p>Perjuicios", se establece que para efecto de garantizar el pago de posibles daños y perjuicios de cualquier tipo al Municipio así como a su patrimonio, se obliga a firmar a los beneficiarios un pagaré por el monto pagado, mismo que, según se establece, le sería devuelto una vez concluido el proyecto en los términos establecidos para ello.</p> <p>No obstante lo anterior, de la consulta al artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación vigente al momento de la realización del festival, la firma de un pagaré no se considera entre las formas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones no fiscales, ya que en dicho artículo se estatuye:</p> <p><b>Artículo 137.-</b> Se podrá garantizar el cumplimiento de obligaciones no fiscales en alguna de las formas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada;</li> <li>II. Fianza otorgada por institución autorizada;</li> <li>III. Depósito de dinero constituido ante la Tesorería;</li> <li>IV. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería;</li> <li>V. Tratándose de reestructuras de créditos distintos a los fiscales ante la Tesorería, podrá otorgarse cualquiera de las garantías previstas en el presente artículo o en el Código Fiscal, y</li> <li>VI. Cualquier otra que en su caso autorice la Tesorería.</li> </ol> <p>Como se desprende de la revisión al soporte documental de las pólizas de cheques del gasto con cargo al "Festival Cultural Guadalupe", pudimos constatar que en la mayoría de los casos se anexó un pagaré como garantía de cumplimiento, en otros casos no se localizó garantía alguna, y sólo en el soporte de tres proveedores se anexó fianza otorgada por institución de crédito autorizada. <b>Véase anexo 02</b></p>	<p><b>Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016</b> Artículo 29, Anexo 25</p> <p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b> Artículos 1, 10, 77</p> <p><b>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> Artículo 1-VI</p> <p><b>Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación</b> Artículos 137, 138</p>	<p>instrumentos jurídicos adecuados, cobrables de inmediato, tal como los señalados en el artículo 137 del Reglamento en consulta.</p>	<p>siguientes:</p> <p>Garantía de "Al arte de los títeres A.C." firmado por Elisbeida Suárez Hernández correspondiente a los contra recibos 220014195 y 220011273, así mismo el primer contrarecibo no supera los 2,200 salarios mínimos.</p> <p>Respecto al proveedor Zafiro editores S.A. de C.V. contra recibo 220016385, debido a que en sus anteriores contra recibo si se solicitó fianza (se anexa fianza) y cumplió con su servicio en tiempo y forma, en el contra recibo 220016385 se exime de fianza de acuerdo a los términos de lo que establece el Art 58 del Reglamento de Adquisiciones.</p> <p>Sobre las garantías según el art. 56 inciso 1 del reglamento municipal de adquisiciones a partir de 2,200 salarios mínimos se requiere garantía por lo que los siguientes proveedores no se obligan: Castellano González Rafael</p>
--	--	--	---

<p>Eivan, Cebreros Ángulo Oscar Enrique, Martínez Salas José Luis, Ruiz Rivera Alejandro Ihonatan, Sánchez Avendaño Roberto.</p>			
<p>En relación a los proyectos de la convocatoria la mayoría no superan los 2,200 salarios mínimos, no obstante se les solicitó el pagaré con la finalidad de garantizar la participación en el festival.</p>			
<p>Sobre All Access Inc. en el contrato celebrado por el Municipio con dicha empresa el día 01 de agosto del año 2016, no se estipula la constitución de la garantía. No obstante lo anterior, en la cláusula décima RESPONSABILIDAD se obliga al proveedor a contratar un seguro para cubrir las eventualidades en el caso que las condiciones climatológicas no permitieran representar el espectáculo.</p>			

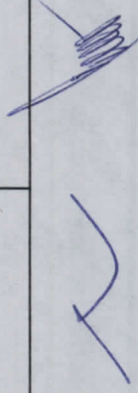
Anexo 3 Garantías

**SOLVENTADA**

Dentro del anexo 2 de la

			<p>cédula de observaciones entregada junto al informe preliminar, se observan diversas garantías constituidas con motivo de las adquisiciones realizadas para el festival Sucede 2016. De esas adquisiciones, 41 de ellas no rebasan los 2,200 salarios mínimos o en su caso, fue entregada la documentación comprobatoria suficiente.</p> <p>Respecto a 33 adquisiciones si rebasan los 2,200 salarios mínimos y que para garantizar el cumplimiento de la realización del evento, se observa lo siguiente:</p> <p>Dicho pagaré se requirió en cada uno de los convenios de colaboración suscritos por el Municipio con los promotores y proveedores culturales participantes en el evento. Dicho convenio fue validado y autorizado por la Sindicatura, en ejercicio de sus facultades, en términos de la fracción IV del artículo 42 del Reglamento de la Administración Pública</p>
--	--	--	---

			<p>Municipal de Guadalajara.</p> <p><b>SOLVENTADA</b></p> <p>Asimismo de conformidad al Convenio de coordinación identificado con el número: SC/DGA/COORD/0338/16 Que en su cláusula quinta "Seguimiento" estatuye:</p> <p><i>El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente convenio, estará a lo dispuesto por la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como las demás disposiciones generales aplicables".</i></p> <p><i>"La SECRETARÍA" podrá realizar verificación, para comprobar la aplicación de los recursos previstos en este instrumento.</i></p> <p>De la lectura a la normativa invocada podemos señalar que son autoridades facultadas para la fiscalización de los recursos otorgados para el festival Sucede 2016:</p>
--	--	--	---



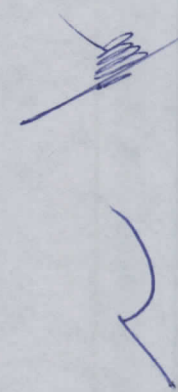
				<p>a) La Secretaría de la Función Pública</p> <p>b) La Auditoría Superior de la Federación</p> <p>Asimismo el segundo párrafo del artículo 74 estatuye de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:</p> <p><i>Los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.</i></p> <p>Aunado a lo anterior, mediante el oficio 22/2017 de fecha 30 de enero de 2017, se remitió a la Secretaría de Cultura el informe final del Festival Cultural Guadalupe, según convenio celebrado SC/DGA/COORD/0338/16, sin que a la fecha la Dependencia Federal</p>
--	--	--	--	---

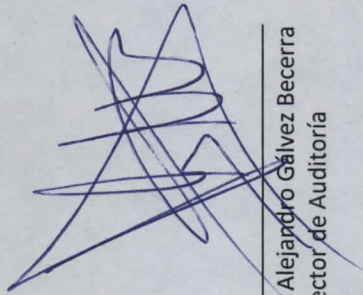
	hubiera observaciones.	realizado
<p><b>Importe:</b> No cuantificable económicamente</p>		
<p><b>Período:</b> 1° de enero al 31 de diciembre de 2016</p>		
<p><b>4 Falta de apego de la exposición de motivos incluida en el Acta de Deliberación del Comité Técnico a los principios que deben promoverse en el ejercicio de los recursos públicos establecidos en la normativa federal.</b> Dentro de la exposición de motivos que se tomaron como base para la selección de proyectos, incluidos en el Acta de Deliberación del Comité Técnico del Primer "Festival Cultural Guadalajara", celebrada el 15 de abril de 2016 en la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara, se señala: <i>Se tomó en consideración que los proyectos beneficiados tienen el compromiso social que la actividad genera, y que contribuye a la difusión de los valores de igualdad de género, movilidad sustentable, cuidado del medio ambiente, desarrollo comunitario, atención de grupos en riesgo, niños y tercera edad.</i> Por otra parte, el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016, estatuye que las Reglas de Operación deberán, entre otros, sujetarse a los siguientes criterios generales: <i>h) Se promoverán los principios de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, inclusión de las personas con discapacidad, integridad, integración familiar, igualdad de género, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas, según corresponda, así como transparencia y acceso a la información, y eficacia y eficacia de los recursos públicos</i> A su vez la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en su artículo 5 señala que tipo de actividades serán objeto de fomento. Derivado de lo anterior observamos que en la exposición de motivos en consulta, incluida en el Acta de Deliberación del Comité Técnico del Primer</p>	<p><b>Solventada:</b> SI</p> <p><b>Respuesta insuficiente:</b> SI</p> <p><b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> Artículo 134.</p> <p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b> Artículos 1, 10, 77</p> <p><b>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> Artículo 1-VI</p> <p><b>Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil</b> Artículo 5</p> <p><b>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b> Artículo 176</p>	<p><b>PREVENTIVAS</b> Que en lo sucesivo se tomen en cuenta los principios que promueve la normativa federal para el ejercicio de los fondos públicos federales, con el fin de alinearlos con los promovidos en los proyectos culturales municipales que reciben dichos fondos.</p> <p><b>Respuesta de la Dependencia:</b> Sobre la inclusión de los criterios generales (la promoción de igualdad, no discriminación, interés superior de la niñez, inclusión de las personas con discapacidad, integridad, integración familiar, igualdad de género, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, protección a la vida, salud e integridad de las personas) de las reglas de operación del art 29 del PEE 2016 indica me permito indicar lo siguiente: Se le informa que la Convocatoria emitida dentro de las actividades del Festival Cultural Guadalajara, se estipulan las siguientes categorías: Proyectos enfocados en el desarrollo comunitario Proyectos dirigidos a grupos en riesgo</p>



<p>"Festival Cultural Guadalajara" celebrada el 15 de abril de 2016, solamente la promoción de la equidad de género y el cuidado del medio ambiente están alineados con los principios que estatuye la normativa federal transcrita.</p>	<p>Programas de atención a la tercera edad Proyectos que promuevan la cultura por la paz Proyectos que incluyan perspectiva de género Proyectos cuyos destinatarios sean niños Proyectos enfocados al cuidado del medio ambiente Proyectos que construyan una cultura de legalidad Proyectos enfocados a la movilidad sustentable</p> <p>Aunque en el Acta de Deliberación del Comité Técnico no indica expresamente como se indica en las reglas de operación, si se contempla en su gran mayoría en la convocatoria misma, así como en la programación general del Festival Cultural Guadalajara se promovieron dichos criterios con las presentaciones de diferentes actividades culturales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Exposición Evidencias de Lorena Wolfer.- la promoción de igualdad, no discriminación, igualdad de</li> </ul>
--	--

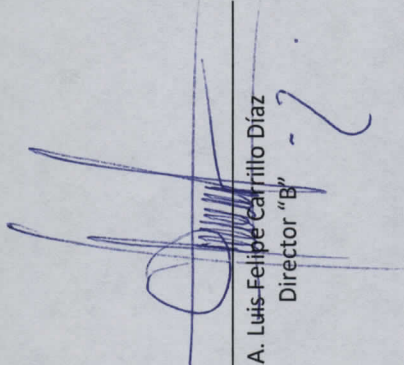
			<p>género.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Teatro en Calle con diferente compañías locales y nacionales para público infantil, interés superior de la niñez, inclusión de las personas con discapacidad, integridad, integración familiar.</li> <li>Marakame, quien promovió la cultura wixarika, determinación de las comunidades indígenas.</li> <li>Herética Fest, quien promovió la igualdad de género, la promoción de igualdad, no discriminación, igualdad de género.</li> </ul> <p>Así mismo se tomará en cuenta los criterios de promoción que dictamine el Gobierno Federal en la siguiente convocatoria y dictamen del mismo.</p> <p><b>Anexo 4 Convocatoria</b></p> <p><b>SOLVENTADA</b></p>
	<p><b>Importe:</b> No cuantificable económicamente.</p> <p><b>Período:</b> 1° de enero al 31 de diciembre de 2016</p>	<p><b>Solventada:</b> SI</p> <p><b>Respuesta insuficiente:</b> NO</p>	





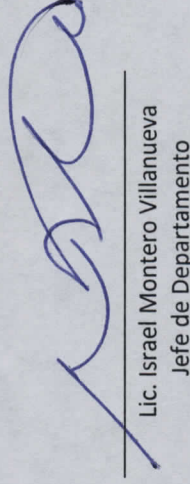
---

L.C.P. Alejandro Gálvez Becerra  
Director de Auditoría



---

L.A. Luis Felipe Carrillo Díaz  
Director "B"



---

Lic. Israel Montero Villanueva  
Jefe de Departamento

La presente hoja de firmas forma parte integral de la Cédula de Observaciones con respuestas de la Dependencia, anexa al Informe final con número de oficio DA/509/2018 de fecha 30 de mayo de 2018.

